

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Teatinos N° 120, Piso 7, Santiago

Dispone publicación del listado de subestaciones de distribución primarias de los Sistemas de Cochamó, Hornopirén, Aysen, Palena, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales y Porvenir, aplicables a clientes sometidos a regulación de precios en zonas de concesión de empresas de servicio público de distribución y su comunicación a dichas empresas, vía correo electrónico, con ocasión de la comunicación de los índices contenidos en las fórmulas de indexación de los precios de nudo en barras de retiro de los sistemas indicados.

RESOLUCION EXENTA N° 986

Santiago, 18 de Diciembre de 2008

Vistos:

- a) Las facultades que me confiere el Art. 9º, letra i) del D.L. 2.224 de 1978;
- b) Lo establecido en el artículo 115º del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 188 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial del 23 de julio 2005 que modifica el Decreto N° 99 que fija peajes de distribución aplicables al servicio de transporte que presten los concesionarios de servicio publico de distribución que señala;
- d) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 338 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija precios a nivel de generación y transmisión en sistemas Aysén, Palena y General Carrera, publicado en el Diario Oficial del 12 de enero de 2007, y su posterior modificación mediante los Decretos Supremos N° 102 y N° 60 publicados en el Diario Oficial del 11 de abril de 2007 y 25 de marzo de 2008, respectivamente;

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Teatinos N° 120, Piso 7, Santiago

- e) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 339 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija precios a nivel de generación y transmisión en sistemas Punta Arenas, Puerto Natales y Porvenir, publicado en el Diario Oficial del 12 de enero de 2007, y su posterior modificación mediante los Decretos Supremos N° 103 y N° 61 publicados en el Diario Oficial del 11 de abril de 2007 y 25 de marzo de 2008, respectivamente;
- f) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 150 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija precios a nivel de generación y transmisión en sistemas Cochamó y Hornopirén, publicado en el Diario Oficial del 23 de junio de 2008; y
- g) Las Resoluciones Exentas N° 969, 970 y 971 de la Comisión Nacional de Energía, todas de fecha 16 de Diciembre de 2008.

Considerando:

- a) Que el Decreto N° 188 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial del 23 de julio de 2005, que modificó el Decreto Supremo N°99 del mismo Ministerio, señala en su artículo único que la Comisión Nacional de Energía, en adelante CNE, deberá elaborar un listado de subestaciones de distribución primarias consideradas en el proceso de determinación de precios de nudo aplicables a clientes regulados en zonas de concesión de empresas distribuidoras;
- b) Que el Decreto Supremo N° 338 modificado mediante los Decretos Supremos N° 102 y 60, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, fija precios a nivel de generación y transmisión en los sistemas de Aysén, Palena y General Carrera y en particular el procedimiento para la indexación de dichos precios;
- c) Que el Decreto Supremo N° 339 modificado mediante los Decretos Supremos N° 103 y 61, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, fija precios a nivel de generación y transmisión en los sistemas de Punta Arenas, Puerto Natales y Porvenir y en particular el procedimiento para la indexación de dichos precios;
- d) Que el Decreto Supremo N° 150, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, fija precios a nivel de generación y transmisión en los

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Teatinos N° 120, Piso 7, Santiago

sistemas de Cochamó y Hornopirén y en particular el procedimiento para la indexación de dichos precios; y

- e) Que mediante las Resoluciones Exentas N° 969, 970 y 971 de la CNE, todas de fecha 16 de Diciembre de 2008, se establecieron y comunicaron los valores de los índices contenidos en las formulas de indexación, para las empresas EDELMAG S.A., EDELAYSEN S.A. y PSEG Generación y Energía Chile Ltda., respectivamente.

Resuelvo:

Artículo Primero : Publíquese en el sitio de dominio electrónico de la Comisión Nacional de Energía, el listado de subestaciones de distribución primarias, de los Sistemas, Cochamó, Hornopirén, Aysén, Palena, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales y Porvenir, con ocasión de la comunicación de los índices contenidos en las fórmulas de indexación de los precios de nudo en barras de retiro de los sistemas indicados:

**LISTADO DE PRECIOS DE ENERGÍA Y POTENCIA EN NIVEL DE DISTRIBUCIÓN
 POR PUNTOS DE INYECCIÓN A SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN (SIN IVA)**
 Según aplicación de los Decretos N° 338, 339, sus modificaciones y el Decreto N° 150

Empresa Distribuidora	Id. Sector	Punto de Inyección al Sistema de Distribución	Sistema Eléctrico	Nombre Barra de Retiro	Pe (\$/kWh)	Pp (\$/kW/mes)
SAESA	1	COCHAMÓ	COCHAMÓ	COCHAMÓ	154.717	8.579,58
SAESA	1	HORNOPIRÉN	HORNOPIRÉN	HORNOPIRÉN	109.970	8.579,58
EDELAYSEN	1	AYSEN23	AYSEN	AYSEN23	69.537	8.276,02
EDELAYSEN	1	CHACAB33	AYSEN	CHACAB33	78.042	8.276,02
EDELAYSEN	1	MAÑI33	AYSEN	MAÑI33	83.221	8.276,02
EDELAYSEN	1	ÑIRE33	AYSEN	ÑIRE33	79.948	8.276,02
EDELAYSEN	1	TEHUEL23	AYSEN	TEHUEL23	77.895	8.276,02
EDELAYSEN	1	PALENA	PALENA	PALENA	61.369	8.276,02
EDELAYSEN	1	GENERAL CARRERA	GENERAL CARRERA	GENERAL CARRERA	119.173	8.276,02
EDELMAG	1	PUNTA ARENAS	PUNTA ARENAS	PUNTA ARENAS	28,53	8.085,89
EDELMAG	1	TRES PUENTES	PUNTA ARENAS	TRES PUENTES	28,25	7.634,40
EDELMAG	1	PUERTO NATALES	PUERTO NATALES	PUERTO NATALES	50,99	7.137,05
EDELMAG	1	PORVENIR	PORVENIR	PORVENIR	58,08	8.691,40

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Teatinos N° 120, Piso 7, Santiago

Artículo Segundo : Los precios indicados en el Artículo Primero, serán aplicados una vez que se cumplan las condiciones establecidas en los Decretos señalados en los vistos d), e) y f). En todo caso se entenderá que estos precios regirán a partir de la comunicación de las resoluciones exentas indicadas en el visto g).

Anótese, publíquese en el sitio de dominio electrónico institucional y comuníquese las empresas distribuidoras, vía correo electrónico.



JOSE ANTONIO RUIZ
SECRETARIO EJECUTIVO (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA


JAR/DGD/CGC/DE/EEG
JEFE
AREA
ELECTRICA

DISTRIBUCIÓN

- 1.-Empresas De Distribución
- 2.-Secretaría Secretarí Ejecutivo
- 3.-Área Eléctrica
- 4.-Área Jurídica